

Memorando Nro. SNGRE-CZ2GR-2022-0066-M

Puerto Francisco de Orellana, 20 de enero de 2022

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Segundo Benalcázar Naranjo  
**Analista de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos Zonal 2**

Srita. Ing. María Verónica López Villa  
**Responsable de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos**

Sr. Ing. Edgar Geovanny Chulde Farinango  
**Analista de Análisis de Riesgos Zonal 3**

Sra. Ing. Estela María Ramírez  
**Analista de Análisis de Riesgos Zonal 3**

Sr. Willian Kuihuir Andi Guallo  
**Digitador de Monitoreo de Eventos Adversos**

Sr. Willian Patricio Mendoza Pinza  
**Chofer**

Sra. Katty Margarita Tituaña Vásquez  
**Secretaria**

Srta. Cpa. Silvana Griselli Quichimbo Tandazo  
**Analista Administrativo Financiero Zonal 3**

Sr. Ing. Ángel Cristóval Eras Jaramillo  
**Guardalmacén**

Sr. Lcdo. Mario Trajano Guerrero Izurieta  
**Guardalmacén**

Srta. Lcda. María Angelita Sucuzhañay Zuquisupa  
**Asistente Administrativa Zonal**

Sr. Isidro Ismael Franco Cabeza  
**Mensajero**

**ASUNTO:** CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE RENDICION DE CUENTAS  
2021-CZ2

De mi consideración:

**Memorando Nro. SNGRE-CZ2GR-2022-0066-M**

**Puerto Francisco de Orellana, 20 de enero de 2022**

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo relacionado al proceso de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, establece:

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana faculta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;

Memorando Nro. SNGRE-CZ2GR-2022-0066-M

Puerto Francisco de Orellana, 20 de enero de 2022

3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Por lo expuesto, el Equipo de Rendición de Cuentas (ERC) periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se dispone a los siguientes funcionarios:

- Ing. Verónica López (Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos)
- Ing. Carlos Benalcázar (Unidad de Preparación y Respuesta)
- Ing. Edgar Chulde (Unidad de Análisis de Riesgos)
- Ing. Estela Ramírez (Unidad de Planificación Encargada)
- Ing. Silvana Quichimbo (Unidad Administrativo Financiero)
- Sra. Katty Margarita Tituaña Vásquez (Secretaria)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Juan Carlos Barragán Noboa  
**COORDINADOR ZONAL 2 DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Copia:

Sr. Ing. Angel Andres Aguilar Gonzalez  
**Director Zonal 2 de Gestión de Riesgos**

er/aa